

AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Asamblea



Distr.
GENERAL

ISBA/4/A/16
27 de agosto de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Continuación del cuarto período de sesiones
Kingston, 17 a 28 de agosto de 1998

COMUNICACIÓN EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS MIEMBROS DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Presentada por la delegación de Austria en nombre
de la Comunidad Europea

1. De la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (artículo 1 y anexo IX) se desprende claramente que la participación de una organización internacional en la Convención en ningún caso acrecentaría los derechos y obligaciones que corresponderían a sus Estados miembros si únicamente ellos fueran partes en la Convención.
2. Respecto del monto de las contribuciones de las organizaciones internacionales al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, cabe recordar que esas organizaciones no gozan de los mismos derechos que los Estados miembros de la Autoridad, y podría considerarse que sus contribuciones aumentan indirectamente los aportes financieros que hacen a la Autoridad sus Estados miembros.
3. Por consiguiente cabe destacar que la índole de la contribución que aporta la Comunidad Europea al presupuesto de la Autoridad difiere de la de las cuotas de los Estados miembros y que la Comunidad y la Autoridad deben determinarla de común acuerdo antes de que quede definitivamente establecida.
4. En el proyecto revisado del Reglamento Financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que figura en el documento ISBA/4/C/L.3, de 21 de agosto de 1998, se establece que los fondos de la Autoridad comprenderán también "las contribuciones acordadas, que haya determinado la Autoridad, aportadas por las organizaciones internacionales miembros de la Autoridad de conformidad con el anexo IX de la Convención" (art. 5 b)).

5. Teniendo en cuenta esa propuesta del Comité de Finanzas y la importancia que la Comunidad Europea y sus Estados miembros asignan al aporte de recursos suficientes a la Autoridad para que pueda desempeñar debidamente sus funciones, se acordó que la Comunidad Europea aportaría una contribución de 80.000 dólares de los EE.UU. al presupuesto de 1999, en la inteligencia de que se haría constar cabalmente en el Reglamento Financiero la índole especial de las contribuciones de las organizaciones internacionales. Según lo ya convenido en 1997, la Comunidad Europea aportará además 4.000 dólares al Fondo de Operaciones de la Autoridad en 1999.

6. La Comunidad y la Autoridad habrán de determinar periódicamente de común acuerdo si es necesario ajustar la contribución de la Comunidad en el futuro.

98-50749 (S)